

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL "JAVIER HERAUD"

A iniciativa del Congresista de la República **AMÉRICO GONZA CASTILLO**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**; en ejercicio del Derecho que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL "JAVIER HERAUD"

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear la Universidad Nacional "Javier Heraud".

Artículo 2°.- Finalidad de la Ley

La Ley tiene por finalidad los contemplados en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria. Así como:

1. La formación de estudiantes, con habilidades y capacidades profesionales acorde a los retos actuales, para contribuir con el desarrollo del país.
2. La formación de estudiantes con principios y valores.
3. Fomentar el desarrollo personal, de su entorno y de su comunidad, haciendo del estudiante y profesional, un agente de cambio.



4. Promover la investigación, innovación, desarrollo y producción.
5. Promover el proceso de descentralización.
6. Promover el intercambio estudiantil y docente con universidades a nivel nacional e internacional.

Artículo 3° .- Sedes

La Universidad Nacional "Javier Heraud", tendrá su sede en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, de la Región Lima, pudiendo establecer sedes en otras regiones del país.

Artículo 4° .- Las carreras profesionales

Las carreras profesionales que ofrecerá la Universidad Nacional "Javier Heraud", serán las siguientes:

- Arquitectura
- Farmacia
- Derecho
- Tecnología Médica
- Economía
- Medicina Humana
- Administración
- Ingeniería Agroindustrial

Las autoridades universitarias pueden establecer nuevas carreras profesionales conforme a la demanda estudiantil.

Artículo 5° .- Recursos

- a) Los que le asigne el Gobierno Central mediante las respectivas partidas presupuestales.
- b) Lo proveniente por las transferencias realizadas por el Gobierno Regional de Lima o de otras instituciones u organismos descentralizados y de la



- cooperación internacional.
- c) Las provenientes de donaciones, legados del cual fueran beneficiarios, conforme a la normatividad legal vigente.
 - d) Los ingresos recaudados a consecuencia del cumplimiento y desarrollo de sus funciones y/o servicios
 - e) Ingresos propios

Artículo 6°.- De la Comisión Organizadora

Autorícese al Ministerio de Educación (MINEDU), para la constitución de la comisión organizadora de la Universidad Nacional "Javier Heraud". De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria; dentro de 1 año de aprobada la presente ley.

Artículo 7°.- Licenciamiento

Facúltase al Ministerio de Educación (MINEDU) y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como responsable del licenciamiento de la Universidad Nacional "Javier Heraud".

Artículo 8°.- Asignación

Ordenar que el Ministerio de Economía y Finanzas asigne los recursos necesarios para el funcionamiento, dentro de 1 año de promulgada la ley.

Artículo 9°.- Vigencia

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo único .- Financiamiento

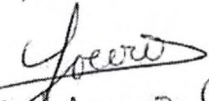
Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas como al Ministerio de Educación, a destinar los recursos necesarios para la implementación, continuidad y funcionamiento de la Universidad Nacional "Javier Heraud", con cargo al presupuesto para el año fiscal correspondiente.

Lima, 02 de setiembre de 2022


Rudy Peralta A.

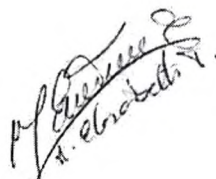

Américo Gonza C.


URCENA.

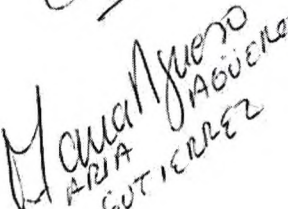

Waldemar Cerrón


FLAVIO CRUZ MAMANI


Carlos Zeller


A. Echevarría


Benigno Gutierrez


MARIA INES GUTIERREZ



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **12** de **setiembre** del **2023**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 4 de setiembre de 2023, pase la iniciativa legislativa 2973/2022-CR para su estudio y dictamen a la (s) Comisión (es) de:
EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

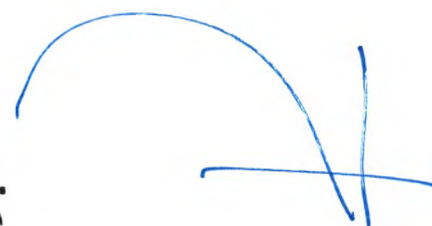


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **8** de **setiembre** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2973-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**
- 2. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. Del nombre de la universidad

La Universidad Nacional "Javier Heraud", tendrá ese nombre en homenaje a Javier Heraud, el poeta peruano de trágico final.

Javier Heraud nació en Miraflores el 19 de enero de 1942 en el seno de una familia acomodada. Era el tercero de seis hermanos. Sus estudios los realizó primero en el colegio de los Sagrados Corazones de Belén y luego en el colegio Markham, donde no solo destacó en los estudios, sino también en los deportes.

A los 16 años ingresa, en el primer puesto, a la Facultad de Letras de la Pontificia Universidad Católica del Perú. En el mes de diciembre comparte el premio de El Poeta Joven del Perú con César Calvo, por su libro 'El Viaje'.

Dos viajes deciden su futuro. El primero ocurre el 20 de julio de 1961 a la entonces Unión Soviética donde es invitado a participar en el Fórum Mundial de la Juventud. Su viaje le permite visitar además Madrid y París.

Un año más tarde, el 29 de marzo de 1961, Heraud parte a Cuba para seguir estudios cinematográficos en plena efervescencia de la revolución socialista producida en la isla. Influenciado por esas ideas, regresa al Perú en 1963 decidido a pelear por sus ideales y se interna en la selva de Madre de Dios con objetivos que no quedan del todo claros. En un enfrentamiento con la autoridad resulta muerto en una canoa frente a la ciudad de Puerto Maldonado.

Póstumamente, uno de sus libros recibe el Premio de Poesía de los Juegos Florales convocados por la Federación de Estudiantes de San Marcos¹.

¹ Javier Heraud, el poeta peruano de trágico final. Rescatado de <https://www.bbva.com/es/javier-heraud-poeta-peruano-tragico-final/>



1.2. Fundamentos de la Propuesta

Lima Metropolitana cuenta con 4 universidades, pero la mayoría están ubicadas en el Cercado de Lima, que se encuentran ubicadas en Lima, entre ellas tenemos:

1. Universidad Nacional de San Marcos, que se encuentra ubicada en la Av. Universitaria con av. Venezuela, en Lima. Fue fundada el 12 de mayo de 1551 y convertida en universidad en 1955; el tiempo estimado de viaje es de 1 horas y 23 minutos.
2. Universidad Nacional Federico Villarreal, que se encuentra ubicada en C. Carlos González 285, San Miguel. Fue fundada en la ciudad de Lima, Perú, el 30 de octubre de 1963. Fue nombrada en honor del matemático, ingeniero, político y físico peruano Federico Villarreal por iniciativa de Víctor Raúl Haya de la Torre, el tiempo estimado de viaje es de 1 horas y 10 minutos.
3. Universidad Nacional del Callao, que se encuentra ubicada en Av. Juan Pablo II 306, en el distrito de Bellavista. Fue fundada en el distrito de Bellavista, en la provincia constitucional del Callao, establecida el 2 de septiembre de 1966 mediante Ley N.º 16225, el tiempo estimado de viaje es de 1 horas y 40 minutos.
4. Universidad Nacional de Ingeniería, que se encuentra ubicada en Av. Túpac Amaru 210, en el distrito del Rímac. Fue fundada el 18 de marzo de 1876; el tiempo estimado de viaje es de 1 horas y 10 minutos.

Debemos tener presente que la transición de la educación básica a la superior es un proceso que no todos los adolescentes afrontan de la misma manera. La condición socioeconómica, el acompañamiento de la familia y las aptitudes académicas son algunos componentes que pueden determinar el desempeño del estudiante y si concluye o no su carrera².

² <https://rpp.pe/campanas/valor-compartido/el-problema-de-la-desercion-universitaria-por-que-los-estudiantes-abandonan-su-carrera-noticia-1371610>



AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Defensor de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Asesor del Fortalecimiento de la Subcomisión 1 de género"

De acuerdo con los resultados del censo del 2017, el distrito que concentra el mayor número de habitantes es San Juan de Lurigancho, con un total de 1 038 495 habitantes, es decir el 12,1% del total de la población de la provincia de Lima³.

En el periodo intercensal 2007-2017, se observa que la tasa de crecimiento promedio anual es mayor en el distrito de Punta Hermosa, con un aumento en el volumen de la población de 175,5%, creciendo a un ritmo promedio anual de 10,7%, le sigue el distrito de Santa Rosa (155,6%) y Ancón (88,6%). Por el contrario, los distritos donde la población disminuye al presentar tasas de crecimiento promedio anual negativas son Lima (1,1%), La Victoria (1,0%), San Luis (0,5%), San Juan de Miraflores (0,2%), Lince y Rimac (0,1% cada uno).

CUADRO N° 2.2
PROVINCIA DE LIMA: POBLACIÓN CENSADA Y TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO
ANUAL, SEGÚN DISTRITO, 2007 Y 2017
(Absoluta y porcentaje)

Distrito	2007		2017		Variación intercensal 2007-2017		Tasa de crecimiento promedio
	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%	
Total	7 405 742	100,0	8 574 974	100,0	968 232	12,7	1,2
Lima	299 493	3,9	298 352	3,1	-1 141	-0,4	1,1
Ancón	33 367	0,4	62 928	0,7	29 561	88,6	6,5
Alb	478 276	6,3	599 196	7,0	120 918	25,3	2,3
Barrios	33 903	0,4	34 378	0,4	475	1,4	0,1
Breña	81 909	1,1	85 309	1,0	3 400	4,2	0,4
Carabaybo	213 386	2,8	335 045	3,9	119 659	56,1	4,6
Chadabayo	41 110	0,5	42 912	0,5	1 802	4,4	0,4
Chorrillos	286 977	3,8	314 241	3,7	27 264	9,5	0,9
Congresal	28 725	0,4	34 684	0,4	5 959	20,8	2,6
Comas	488 977	6,4	520 450	6,1	33 473	6,9	0,7
El Agustino	180 262	2,4	198 862	2,3	18 600	10,3	1,0
Independencia	207 647	2,7	211 350	2,5	3 703	1,8	0,2
Jesús María	96 171	0,9	75 359	0,9	-20 812	-21,8	-1,3
La Molina	132 458	1,8	140 679	1,6	8 221	6,2	0,6
La Victoria	192 724	2,5	173 630	2,0	-19 094	-9,9	-1,0
Lince	55 242	0,7	54 711	0,6	-531	-1,0	0,1
Los Olivos	318 140	4,2	325 894	3,8	7 754	2,4	0,2
Lurigancho	1 669 359	22,2	2 408 814	2,8	739 455	44,7	3,8
Lurin	82 940	0,6	89 195	1,0	6 255	7,7	0,5
Magdalena del Mar	50 764	0,7	60 290	0,7	9 526	18,8	1,7
Pueblo Libre	74 164	1,0	83 323	1,0	9 159	12,3	1,2
Miraflores	85 065	1,1	99 337	1,2	14 272	16,8	1,6
Pachacamac	68 441	0,9	110 071	1,3	41 630	60,8	4,9
Piuray	10 633	0,1	14 851	0,2	4 218	40,0	3,4
Puente Piedra	233 602	3,1	329 675	3,8	96 073	41,1	3,5
Punta Hermosa	5 762	0,1	15 874	0,2	10 112	175,5	10,7
Punta Negra	5 284	0,1	7 074	0,1	1 790	33,9	3,0
Rimac	178 169	2,3	174 785	2,0	-3 384	-1,9	-0,1
San Bartolo	5 812	0,1	7 482	0,1	1 670	28,7	2,6
San Borja	105 076	1,4	113 247	1,3	8 171	7,8	0,8
San Isidro	58 056	0,8	60 725	0,7	2 670	4,6	0,5
San Juan de Lurigancho	698 443	9,3	1 038 495	12,1	340 052	48,8	4,1
San Juan de Miraflores	362 643	4,8	355 219	4,2	-7 424	-2,0	-0,2
San Luis	54 634	0,7	52 082	0,6	-2 552	-4,7	-0,5
San Martín de Porres	579 581	7,8	654 083	7,6	74 502	12,9	1,2
San Miguel	129 107	1,7	135 384	1,6	6 277	4,9	0,4
Santa Anita	184 814	2,4	198 214	2,3	13 400	7,3	0,7
Santa María del Mar	781	0,0	999	0,0	218	28,0	2,8
Santa Rosa	10 903	0,1	27 863	0,3	16 960	155,6	9,8
Santiago de Surco	280 597	3,8	329 152	3,9	48 555	17,3	1,7
Surquillo	89 283	1,2	91 023	1,1	1 740	1,9	0,2
Villa el Salvador	381 780	5,0	393 254	4,6	11 474	3,0	0,3
Villa María del Triunfo	378 470	5,0	398 433	4,6	19 963	5,3	0,5

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017

³ INEI. Provincia de Lima. Resultados definitivos. Tomo I. 2018. Pág. 24



De acuerdo con el diagnóstico de la oferta universitaria de la provincia de Lima, hace posible inferir que haya un déficit de servicios educativos en el nivel superior en el distrito de San Juan de Lurigancho.

ESTUDIANTES MATRICULADOS EN 5TO AÑO DE SECUNDARIA SAN JUAN DE LURIGANCHO

DISTRITOS	NRO. ESTUDIANTES
SAN JUAN DE LURIGANCHO	14202
Total general	14202

Fuente: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)
2022 al 21 de agosto de 2022

De acuerdo con el cuadro anterior, existiendo en la actualidad 14,202 estudiantes matriculados en 5to año de secundaria; por lo tanto, se proyecta una población estudiantil que requiere los servicios de educación superior, Esto constituiría el eje para el presente proyecto universitario, motivo de esta iniciativa legal.

La creación de una Universidad Nacional "Javier Heraud" cuenta desde el punto de vista de la demanda con la debida factibilidad técnica, en consecuencia, está sustentada la intervención del Estado para financiar este centro superior de estudios, encaminado a satisfacer las demandas y labores del distrito de San Juan de Lurigancho; asimismo, se convertirá en un medio de generación de empleo directo e indirecto en la localidad.

De esta manera con el presente Proyecto de Ley se propone que, mediante la Superintendencia de Bienes Nacionales, la municipalidad del distrito sede y otros; se identifique y asigne entre los bienes inmuebles de libre disposición del Estado existentes en el distrito de San Juan de Lurigancho, un terreno de propiedad fiscal sobre el que se construirá la sede universitaria.

Puesto que el diagnóstico ocupacional y económico de la zona que sería atendida por esta universidad pública, se caracteriza por una importante



presencia de micro y pequeñas empresas. La propuesta de carreras profesionales se centrará especialmente en las áreas científicas y tecnológicas.

La Universidad Nacional "Javier Heraud" funcionará en el distrito de San Juan de Lurigancho, la cual garantizará la adecuada formación, capacitación y especialización de su población, satisfaciendo las necesidades de demanda profesional y favoreciendo al desarrollo de esta importante zona de la capital de nuestro país.

1.3. Normatividad

La presente iniciativa de ley tiene como objetivo poner como prioridad el derecho de todos los ciudadanos a la educación.

Como lo establece en el artículo 26° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus incisos 1 y 2:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Asimismo, la Constitución Política del Perú, en el Título 1, De la Persona y de la Sociedad, Capítulo 2, de los Derechos Sociales y Económicos, en sus artículos 13°, 14° y el último párrafo del artículo 16°, dice:

Artículo 13°. - La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de



enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

Artículo 14°. - La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Artículo 16°. - La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI.

En ese marco, brindar las oportunidades de continuidad educativa a estudiantes, mediante la gratuidad de la educación es necesario, por ello es importante considerar también lo contemplado en el artículo 17° de la constitución.

Artículo 17°. - La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

Según la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Título 1, sobre los fundamentos y disposiciones generales, en el artículo 8°, Principios de la Educación: La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. En el principio del inciso b) dice:

La equidad, que garantiza a todos, iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.

Según la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Título 1, sobre los fundamentos y disposiciones generales, en el artículo 3°, sobre la educación como derecho, dice:

La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de



calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

Según la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Capítulo III, creación y licenciamiento de universidades, artículo 26°, creación de universidades:

Las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores.

Los proyectos de ley de creación de universidades públicas deben contar con opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de asegurar su pertinencia, financiamiento y sostenibilidad.

Según la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Capítulo III, creación y licenciamiento de universidades, artículo 27°, Requisitos para la creación de universidades:

Los requisitos básicos que se deben contemplar en los instrumentos de planeamiento para la creación de una institución universitaria, en cualquiera de los niveles, son los siguientes:

- 27.1 Garantizar la conveniencia y pertinencia con las políticas nacionales y regionales de educación universitaria.
- 27.2 Vincular la oferta educativa propuesta a la demanda laboral.
- 27.3 Demostrar disponibilidad de recursos humanos y económicos, para el inicio y sostenibilidad de las actividades proyectadas, que le sean exigibles de acuerdo con su naturaleza.

Estos requisitos también son verificados en el proceso de licenciamiento de las universidades, juntamente con las condiciones básicas que establezca la SUNEDU, de conformidad al artículo 28°, licenciamiento de universidades.

Según la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Capítulo III, creación y licenciamiento de universidades, artículo 29°, Comisión organizadora.



Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad.

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan.

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU).

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente Ley, no generará gastos al Estado Peruano, ni contraviene con lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, por el contrario, genera impacto positivo en la sociedad, toda vez que, tiene como finalidad brindar acceso a la educación, dando herramientas educativas, basadas en la ciencia, tecnología, innovación y desarrollo, logrando así generar profesionales de calidad, que aporten al desarrollo de su departamento y del País. Posibilitando también intercambios académicos, comerciales, laborales con otras universidades e instituciones en el ámbito nacional e internacional.

III. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley, se basa fundamentalmente en la Constitución Política del Perú, en los artículos 13º; La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza, los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo, en el artículo 14º; La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad, en el artículo 16º; La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI y artículo 17º; La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias, en las instituciones del Estado, la educación es gratuita, en las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente proyecto de Ley, se encuentra relacionada a la segunda política de estado del Acuerdo Nacional, correspondiente a Equidad y Justicia Social, específicamente en la política número 12, acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte. Asimismo, según la agenda legislativa, numeral 48, licenciamiento de universidades.

Adicionalmente, está relacionada a la primera política de estado del acuerdo nacional, correspondiente a Democracia y Estado de Derecho, específicamente en la política número 8, descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, en cuanto a la agenda legislativa con el numeral 19, fortalecimiento del proceso de descentralización.

Lima, 5 de setiembre de 2023



Oficio 033-2023-2024-ADP-CD/CR



Señor congresista

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA

Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte
del Congreso de la República



Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión realizada el 4 de setiembre de 2023 y con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó que pasen para estudio y dictamen de la comisión que preside los proyectos de Ley 2972, 2973, 2974, 3002, 3148, 3410, 3807, 3922, 3939, 4449, 4473, 4581, 4728, 4805, 4828, 4953, 4976 y 5112/2022-CR, por los que se proponen la creación de la Universidad Nacional José Olaya y de otras universidades, atendiendo al análisis sobre el contenido de la materia de los proyectos de ley pendientes de dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte y en atención a la solicitud de la presidenta de la referida comisión del período anual de sesiones 2022-2023.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite Documentario
JVCH/cvd.

1249005

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 12 SEP 2023


Ronald Jiménez Puma
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA